ATHA-DDH-FDUE-035-011-14

Quenta que Yo Doña Juana de Ugalde Gamboa Biuda de Don Geronimo de Alaua Vezina desta Ciudad, doy a mis hijos. Como tutora y Curadora nombrada por la Justicia Ordinaria desta Ciudad por testimonio de Juan de Ugarte Scriuano del numero della, discernida en quatro de Henero de mill seisçientos y diez y seis, que son Don Antonio de Alaua difunto, Don Diego. Don Geronimo, Doña Maria Doña Juana, Doña Francisca Doña Lorença y Doña Melchora de Alaua mis hijos y del dicho mi marido, de los bienes y haçienda libre que dexo. y se adjudicaron a los dichos mis hijos por muerte del dicho su padre en la quenta y particion que se hiço de los bienes de Geronima de Alaua y herencia de Doña Juana de Herrera Padre y tia del dicho mi marido, entre los suso dichos y Doña Francisca de Alaua hermana del dicho mi marido y la hizo Marco Antonio de Zarate Vezino que fue desta Ciudad. por nombramiento de ambas partes presentada ante la justicia ordinaria della, y aprobada por ella en veinte y dos dias del mes de Junio de mill y seisçientos y veinte años por testimonio del dicho Juan de Ugarte = La. qual dicha quenta doy a los dichos mis hijos por obligacion que tengo y la hago con toda justificacion y verdad, y vistos todos los papeles e instrumentos necesarios = formandola desde principios del año de seisçientos y veinte inclusibe hasta fines de seisçientos y cinquenta y uno que es quando la estoy formando, haziendome cargo de los efectos que quedaron en la dicha quenta referida y de lo que han rentado desde el dicho año de seisçientos y veinte hasta el de seisçientos y cinquenta y uno con cargo y datta en esta manera =

Cargo

es muebles

Primeramente me hago cargo de seisçientos y diez y nueve mill y catorce maravedis en que se montaron los bienes muebles que dexo el dicho Don Geronimo de Alaua mi marido al tiempo de su muerte = y se me adjudicaron por bienes de los dichos mis hijos.

A.T.H.A. ALAVA

En la quenta y particion de bienes que se hizo de los de
Don Geronimo de Alaua mi suegro y de los de Doña
Juana de Herrera pa del dho mi marido, como va re
ferido en la Cabeça desta quenta y della a que me
remito = y es declaracion que la dha cantidad de
bienes muebles se me adjudico sin auer auido
ynuentario legitimo de dhos bienes, sino por mayor.
que aunque se dio y se hizo yo dentro del termino de
la ley. por el no consta que montasse los dhos bienes
la dha cantidad. sino mucho menos = y el dezir yo
ser esto. que no se pusieron todos los bienes del dho
Don Geronimo de Alaua. y Doña Juana de Herrera.
fue por que el año de 1613. se hizo particion
dellos, y no passo por ella el dho Antonio de
Murua marido de la dha Doña Francisca de
Alaua. ni la quiso aprobar, aunque lo pretendio
el dho mi marido = y como nombro por su
Contador el dho Antonio de Murua a Doming.
Velez de Larrea Curador ad litem de la dha
Doña Fran.^ca^ de Alaua su muger = Como tal Cura
dor recibio los bienes que se le adjudicaban
a la suso dha. y yo los que a los dhos mis hijos
adjudicauan = y por descargo de mi conciencia
declaro que no son mas de los que contiene el Inuen
tario que hize por testimonio de Bernabe de
Gobeo scriuano del numero desta Ciud. = y que
por su descuydo y negligencia no dexo los
requerimientos que yo le hize pidiendo [illegible] hazer
el dho Inuentario y presentarle = y assi lo.

cierto q luego que murio el dho mi marido hize
el dho inuentario estando el Curador apoderado
de los bienes que tocaron a la dha Dona Fran^ca
y despues me obligo el dho Antonio de murga
su marido me obligo a hazer nueua particion
de los bienes del dho Geronimo de Alaua y Dona
Juana de Herrera y la hizo el dho Marco Ant^o
de Lazabi = y en la dha quenta me adjudico
las dhas 6190014 mrs sin descontarme
lo que auia lleuado la dha Dona Francisca
y su Curador = pero, aunque sea contra mi
y mi hazienda por quitar litigios y disensiones
entre Madre e hijos, passando por esta quenta
quedo y no de otra manera me hago cargo de
la dha cantidad, y assi lo protesto desde agora
para quando me conuenga y declaro ser cierto
lo dho debaxo de juramento para el passo
en que mi anima ha de yr ______ 6190014.

nap del Censo
Ribas -
448

Yten me hago cargo y pongo por cuerpo
de bienes desta quenta, doscientos y cinquenta
ducados de principal de un Censo de la mitad de
= 500 ducados que deue el Concejo y Vezinos del
lugar de Ribas por scriptura que otorgaron
ante Ju^o de paternina scriuano del numero
desta Ciudad de Vitoria en veinte y ocho de
abril de 1599 años = que la otra mitad se
adjudico a la dha Dona Francisca de Alaua.
Como consta de la quenta del dho marco Ant^o

6190014

Por la suma de la plana de catras 619

de Zarate a foxas 60 buelta a que me remito
que montan en mrs, nouenta y tres mill y quini
entos mrs 93

Princip.l del Censso de Don Fran.co Garcia de Zeniceros =

Y ten me hago cargo de mill y dosçientos ducados de principal de Censso por scriptura otorgada por testimonio de Fran.co de ysunça scriu.o del num.o desta Ciudad en 23 dias del mes de sep.e de 1607 Contra la persona y bienes de Don Fran.co garcia de Zeniceros y Consortes en fabor de la del dho mi marido = y se aduierte que en razon de la Cobrança de sus reditos, ay pleyto pendiente ante la Justicia ordinaria de la villa de la puebla de arganzon Contra Thomas de Ondona fiador del dho Don Francisco Como Vezino de la dha Villa por testimonio de Agustin de ribas ss.no del numero della reduciendose a via ordinaria = y saben mis hijos que no se han podido cobrar mrs algunos de sus reditos, auiendose gastado muchos en diligencias = y assi el dho princip.l y reditos se rateara entre los dhos mis hijos y herederos del dho mi marido. = que monta el dho principal quatrocientos y quarenta y ocho mill y ochocientos mrs 448

y se les adjudicaron en la quenta del dho marco antonio de Zarate como Consta della a f.o 54.

Censso en Riba fflecha.
Notta.

Y ten pongo por notta y aduertencia que en la dha quenta que hizo el dho marco antonio adjudico a los dhos mis hijos Cinquenta mill y nouecientos mrs en un Censso de quatrocientos d

1q 161

P. Por la suma de enfrente —— 1 qº 1610314

Cinquenta ~~ducados~~ mrs de prinçipal que devia la
Villa de Ribaflecha adjudicados a la dha Doña
Juana de Herrera y sus acreedores como consta de dha
quenta a fo 58 = y pareçe que dho Censo y sus re-
ditos fueron adjudicados enteramente a la dha Doña
Françisca de Alava como consta de dha quenta
a foxas 51 buelta = y demas dello sin averse
conoçido el error del dho contador y no aver
cobrado mrs algunos de la dha adjudicaçion
pareçe que Juan de Lecea cuñado del dho Antº
de Murua y marido de Antonia de Murua su hermª
a quien le avia cedido por razon de dote dhos
4500 mrs pidio que le diese y entregase la
dha escriptura de Censo. y no lo aviendo querido
hazer me compelio por auto de la justiçia desta
Ciudad. la qual con los demas autos que acerca de
ello estan en registro de Joan de Ugarte escrivano
del Juzgado. El dho auto tocara al dho Antonio de
Murua el prinçipal y todos sus reditos en
conformidad de la dha adjudicaçion = y asi no —— 0 ——
se saca el numero della en esta quenta —

1
nag de Censo.
fas de Vicuña

Ytem pongo por cuerpo de bienes noventa y
ocho ducados de prinçipal que devia a Juan Frz de
Vicuña y Antonio Mrz de Oquerruri su fiador vezº
de Salvatierra por escriptura ante Diego de Gaterruna
escrivano del numº desta Ciudad. en nueve de março
de 1582 adjudicados a los dhos mis hijos
en dha quenta a fº 51 buelta y esta 9 de. —— 1 qº 1610314

Po. la suma de la plana de atras — 1q 161

Marco de 1619 = y este dho censo se redimio a fines del dho año = como lo tengo declarado al dho Marco Antonio y de su letra se halla en el cuerpo de bienes fo 15. y con el y sus reditos puse otro de ciento y quarenta duds. contra las personas y bienes de Bartholome de esquivel scrivano del numero desta ciud. y Juan gonçalez de Junguitu vezo de la Villa de mendoça el qual cedi al convento de Barria a quenta de la dote de Doña Franca de Alava mi hija monja en el dho convento el año de 1644 que me hago cargo del dho principal con sus reditos hasta este año de 651 = y pondre en quenta y parte de su legitima los ciento y quarenta ducados en la que con ella se degajen = que montan los dhos noventa y ocho ducados treinta y seis mill seisçientos y cinquenta y dos mrs —

Principal de Censo de Diego ruiz de larruncar: Iten pongo por cuerpo de bienes doscientos ducados de principal de censo que deve Diego ruiz de larruncar vezo de la dha villa por escriptura de censo ante Andres Beltran de Nanclares sno en Gamboa en onçe de hebrero de 1564 años que hacen setenta y quatro mill y ochocientos mrs. que se me adjudican en la dha quenta hasta 11 de hebrero de 1619 años a fo 57 — 360

Principal de censo en D. Diego de Salvatierra = Iten buelvo a cuerpo de bienes doscientos y cinquenta ducados de principal que deve de censo Don Diego de Salvatierra y sus fiadores por escriptura ante Jorge de Arrambiria escrivo del numero desta ciudad en quatro de diciembre — 740

1q 27207

Por la suma de la plana de enfrente 1q° 272U766.

de 1586 años que me fue adjudicado en dha quenta a fo 58 buelta que en mrs hacen noventa y tres mill y quinientos = este principal con sus reditos se reduxo a deuda suelta por estar de mala calidad su cobranza y ajustandose por escriptura ante el dho Juan de Ugarte año de 1628 en siete mill y dosientos y ochenta y ocho reales que recebí de sus herederos de que otorgué carta de pago ante Bartmo de Esquivel scriuº en 10 de mayo de 641. y del resto demas a mas del principal me hare cargo en la quenta de reditos — 93U500.

Por manera que montan los dhos principales de censos = 1q° 366U266

de que me hago cargo un quento trescientas y sesenta y seis mill dosientos y sesenta y seis mrs —

Cargo de reditos de dhos principales que llevan cargados en conformidad de la quenta del dho Marco Antonio de Zarate como consta della hasta los plazos y tiempo que hizo la dha quenta el año de 619. —

Reditos del Censo Ribas =

Buelbo a cargo de bienes treinta y un mill nouecientos y ochenta mrs que en los 1500.028 mrs se me adjudicaron de reditos que debia el concº y vezinos del lugar de ribas, cobré porque los 1180048 mrs les avia cobrado el dho mi marido consta de la dha quenta a fo 61 que fue hasta 28 de abril de 1619. — 31U980

Por la suma de atras ——— 31

Reditos de Don. Francisco Garcia de Ceniceros =

Buelbo a Cuerpo de bienes dosçientos y no-
uenta y quatro mill trescientos y ochenta mrs de los
reditos del Censo contra D. Fran.co garcia de Ceniceros
Vez.o de Ceniceros. que aunque se me adjudicaron 3520-
080 mrs se baxaron en la dha adjudicacion 570800
que auia cobrado El Lizdo Don Geronimo Miranda
y dhos 294038o. son reditos hasta fin de
Junio del año de 619 como consta de la dha quenta
a f.o 54 = La qual dha Cantidad no se ha cobrado
por la razon que V. ad.za en el cargo del prinçipal
deste Censo por auer pleyto - - - - ——— 2940

Reditos de Juan Frz. de Vicuña.

Traygo a Cuerpo de bienes sesenta mill dosçientos
y catorce mrs en los reditos de nouenta y ocho ducados
de prinçipal que deuia Ju.o Frz de vicuña y Antonio
Mrz de oquerui, que me redimieron a mi V. ad.za
el año de 619. hasta 9 de março del dho año como
consta de la dha quenta f.o 55. ——— 60

Reditos de Diego Ruiz de Larrinçar

Iten buelbo al dho Cuerpo de bienes quatro mill
ochoçientos y diez y seis reales que hazen mrs Ciento y
sesenta y tres mill setecientos y quarenta y quatro mrs
que adjudicaron a los dhos mis hijos en dha quenta.
Como pareçe a f.o 57. hasta 11 de ebrero de 1619.
Como pareçe de la dha adjudicacion = advierteseque como dize la partida de la dha quenta los 4814.
Rs estavan en litigio y executado El dho Diego
Ruiz de Larrinçar y por ser muchas Cantidades las
que deuia y esta de las ultimas, no auiendo hazienda
para tantas no se cobraron no obstante me hago
Cargo dellos si bien se deuian rebatir entre mis hijos ——— 1630

5500 3

P. la suma de enfrente. 550U318.

...os de Don ... de Salvatierra.

Iten buelvo al dicho cuerpo de bienes ciento cinquenta y quatro mill dosientos y nouenta y dos mrs por tantos que cobre de los herederos del dicho Don Diego de Salvatierra de resto de los siete mill dos cientos y ochenta y ocho Rs en que se compuso el principal de los dichos dosientos y cinquenta ducados que devia el suso dicho hasta el año de 628 como va declarado en el cargo del dicho principal deste quento. Y aunque este año mucho mas dinero que la cantidad por la baxa de la moneda se me perdio y no lo pude bolver a emplear sin embargo me hago cargo de el como va dicho — — — — — — 154U292.

704U610

...tta.

Reditos de los Censsos principales desta quenta que han corrido desde los plazos del año de 619 que van cargados asta fin del año de 651. assi a razon de a 14 mill el millar hasta 8 de otubre de 621 que se promulgo la pregmatica de la baxa de los Censsos como a razon de a veinte en que dio forma la dicha pregmatica

...echos de l Conce... Ribas =

Iten me hago cargo de quatro mill quinientos y diez y nueve reales de reditos de 250 ducados de principal sobre el Concejo del lugar de Ribes desde 28 de Abril de 1619 de que voy cargada hasta fin del año de 651 contando a razon de a 140 el millar hasta 8 de otubre de 1621 años y lo restante hasta el de 1651 a razon de a veinte.

mill el millar como va referido y consta —— 153

Reditos de Don Francisco garcia de Cenizeros.

Iten me hago cargo de veinte mill ochocientos y veinte Reales que lo montaron los reditos corridos del censo de 10200 dus de principal contra Don Fran.co garcia de Cenizeros desde fin de Junio de 619 hasta fin del mismo plazo de 651 contando a razon de a 140 el millar hasta 8 de otubre de 621 y lo demas restante a 20 0 el millar que hazen mrs setecientos y siete mill quinientos y seis mrs —— 707

Reditos con Juo Fern.z de vicuña.

Iten me hago cargo de mill y setecientos y cinq.ta y un reales por los reditos de los ochocientos noventa y ocho ducados contra Juo Fern.z de Vicuña y su fiador desde 19 de marzo del año de 619 hasta el mismo plazo de 651 contando hasta los ocho de otubre de 621 a razon de a catorze y de alli adelante hasta 51 a razon de a veinte que hazen en mrs & —— 59

Reditos de Diego ruiz de larrinçar

Iten hago buenos tres mill quatrocientos y ochenta Rs de los reditos de 200 ducados de principal contra Diego ruiz de larrinçar desde 11 de hebrero de 619 hasta once de hebrero de 651 contando los dichos reditos en la forma referida que hazen ciento y diez y ocho mill trescientos y veinte mrs —— 118

Gasp.r de mendoça deuda suelta.

Iten me hago cargo de cinquenta ducados por la mitad de cien. que devia Gaspar de mendoça vezino desta ciudad que la otra mitad toco a Doña Francisca de Alava y como adjudican en dha q.ta a fo 53 buelta que hazen en mrs —— 18

957

De Manera q̃ montan los principales delos dhos Censsos
como parece delas seis partidas desta quenta Vn
quento tresientas y sesenta y seis mill dosientos y
sesenta y seis maravedis = en que entran dos
cientas y diez y nueve mill catorce mrs de bienes
muebles dela primera partida del Cargo — 1 q^{to} 366U266.

Iten los reditos de dhos Censsos hasta el año de
619 que se hizo la particion y cargo me hago cargo de
setecientas y quatro mill seiscientas y diez mrs —
como consta delas cinco partidas desta quenta — 704U610.

Iten de mas setecientas y cinquenta y siete mill seis
cientos y treinta y ocho mrs en cinco partidas desta
quenta por los reditos de dhos Censsos desde el
año de 619 hasta el de 651 = en que entra por
ultimo la partida de deuda — 957U638.

De Manera que monta todo el cuerpo de bienes y car
go que me hago tres quentos veinte y ocho mill qui
nientos y treinta y quatro mrs como parece desta quenta — 3 q^{tos} 028U534.

Descargo.

Mem.^{l} de deudas

Primeram.^{te} doy por descargo aver pagado
de deudas que mando por su testamento Don
Geronimo de Alava mi marido pagar y por man
das que hizo en el tresientas cinquenta y dos
mill seiscientos y treinta y dos mrs como consta
del testamento suyo y dela quenta que por menor
va con esta a que me refiero — 352U632

Por la suma de atras — 3920

Decima. ~ Iten se han de baxar setenta y cinco mill y ochenta y seis mrs por la dezima de 750862 que cobre de los reditos de los dichos censos en las siete partidas de la quenta del cargo, porque aunque me cargo de todos los reditos de don Francisco Garcia de Cisneros, por no averlos cobrado y darlos por efecto no cargo la dezima — — 750

Arras. ~ Iten se me han de baxar los mill ducados de arras que el dicho don Geronimo de Alava mi marido me mando en arras en la scriptura matrimonial que se otorgo por testimonio de Miguel de Sarralde scrivano del numero desta ciudad en ella a once de ebrero de 1605 en que me manda mill ducados de oro de sus propios bienes derechos y acciones y si no cupieren en la mesma parte de todos ellos que con su reducion a razon de cinquenta por ciento hazen mill y quinientos ducados y mrs — 5610

Escrit.a Matrimonial

1ᵠ029

Por manera que baxados por razon de dezima y arras segun dichos un quento veinte y nueve mill dosçientos y diez y ocho mrs = que rebatidos de los tres quentos veinte y ocho mill y quinientos y treinta y quatro mrs del cuerpo de bienes quedan por bienes partibles entre los ocho herederos hijos del dicho don Geronimo de Alava un quento novecientos y noventa y nueve mill trescientos y diez y seis mrs para partirlos

Entre los dhos herederos partes yguales dando al dho Don Diego de Alaua terçio y quinto como lo manda el dho su padre en su testamento que se otorgo en diez y siete de março de 1616 ante Bernabe de gobeo scriuano, para que anduuiese con los vinculos y mayorazgos antiguos vinculandole

Bienes partibles entre los hijos = 1 q° 999U316.

Quenta con Don Diego de Alaua hijo mayor y mejorado en terçio y quinto de lo que le toca por ello y su legitima en dhos bienes

Se le adjudican al dho Don Diego por razon del terçio seisçientas y sesenta y seis mill quatroçientos y veinte y nueue ~~mil~~ mrs en el vn quento noueçientas y noventa y nueue mill tresçientos y diez y seis mrs de bienes partibles — 666U429.

Por el quinto dosçientas y sesenta y seis mill quinientos y çinquenta y siete mrs = de los quales se le sacara a su tiempo los funerales del dho Don Geronimo su padre de que se dara quenta por menor con cartas de pago, como de las deudas que se pagaron. — 266U557.

Por razon de la legitima paterna como vno de los ocho hijos en el vn quento noueçientas y noventa y nueue mill tresçientos y diez y seis mrs le tocan çiento y treinta y tres mill dosçientos y ochenta marauedis — 133U280

De manera que toca al dho Don Diego de Alaua por su terçio quinto y legitima vn quento sesenta y seis mill dosçientos y sesenta y seis mrs = 1 q° 066U266

	Por la suma de atras	$1q^{to}$.0660
Legitima de Don Geronimo.	Adjudicansele al dho Don Geronimo por su legitima paterna como uno de los dhos ocho herederos ciento y treinta y tres mill dosientos y ochenta mrs	1330
Legitima de Doña Maria de Alaua.	Tocan a Doña Maria de Alaua como una de dhos ocho herederos, ciento y treinta y tres mill dosientos y ochenta mrs &	13302
Doña Juana de Alaua.	Tocan a Doña Juana de Alaua como a una de ocho herederos otra tanta cantidad &	13302
Doña Fran^ca de Alaua	Ha de auer Doña Francisca de Alaua como una de ocho herederos otra tanta cantidad &	13302
D. Ant^o de Alaua	Ha de auer Don Antonio de Alaua difunto a quien heredo por auer sobreuiuido a su padre como uno de ocho herederos otra tanta cantidad	13302
Doña Lorença.	Ha de auer Doña Lorença de Alaua como una de ocho herederos a quien heredo por auer sobreuiuido a su padre otra tanta cantidad &	13302
Doña Melchora	Ha de auer la dha Doña Melch^a de Alaua como una de ocho herederas a quien heredo por la dha razon otra tanta cantidad.	13302

Por manera que monta lo adjudicado a los dhos ocho = $1q^{to}$ 99903

hijos dando al mayor tercio y quinto un quento noue cientos y nouenta y nueue mill treinta y seis mrs que quedaron por bienes partibles

Pago a Don Diego de Alaua del tercio y quinto de legitima que le toca que monta un quento y sesenta y seis mill dosientos y sesenta y seis mrs — $1q^{to}$ 066026

Desc°

gales	Primeramente hago pago al dho Don Diego en dosçien- tas y quarenta y cinco mill quatroçientos y quarenta y seis mrs que se gastaron en el entierro funerales y hon- ras del dho mi marido y su padre como consta del memorial que por menor va con esta y de las cartas de pago que se exhibiran los quales caben en los 266U557 mrs que por razon de quinto se le van adju- dicados en esta quenta.	245U446.
ebles	En bienes muebles dosçientos mill mrs en la partida de 690U014 mrs de que me he hecho cargo y me la hizo Marco Antonio de Zarate año 53. 770 me cargo en esta quenta con la protesta referida en ella.	200U
principal del Censo Çeniçeros.	Iten se le haçe pago en dosçientas y veinte y quatro mill y quatroçientos mrs en el prinçipal del censo de 4480U800 mrs que deven Don Fran.co de Çeniçeros y consortes como va referido en dho cargo.	224U400.
editos en el dho censo.	Iten tresçientos y cinquenta y tres mill setecientos y cinquenta y tres mrs por 707U506 mrs que esta deviendo de reditos del dho censo hasta el año de 651 desde el de 619. de que voy y hago cargo de dha cantidad en esta quenta	353U753.
Reditos del dho Censo.	Iten se le haçe pago de ciento y quarenta y siete mill a ciento y noventa mrs que deve el dho Don Francisco por de reditos hasta el año de 668 en partida de 294U380 mrs que me van cargados en la quenta de Marco Antonio de Zarate general	147U190.
Prinçipal del Censo de Diego Ruiz de Larinçar	Iten se le haçe pago en setenta y quatro mill y ochoçientos mrs que deve de censo Diego Ruiz de Larinçar los quales se me cargan en la dha quenta de Marco Ant.o de Zarate año 87 general.	74U800
		1 q° 245U589

Por la suma de atras — $1\,q^{to}$ 2450

Principal del censo de Juan Feliz de Vicuña. Item se le haze pago en treinta y seis mill seiscientos y cinquenta y dos mrs en el principal del censo que deve Juan Feliz de Vicuña y Antonio de Oguerni de los quales me haze cargo el dicho Marco Antonio en dicha quenta a foxas 55 buelta y yo en esta — 3606

Reditos en el censo de Riba. Item le doy veinte y nueve mill quatrocientos y setenta y un mrs en partida de 310480 que deve el concejo del lugar de Ribas de reditos desde el año de 619 hasta el de 651 como parece desta quenta — 2904

= $1\,q^{to}$ 066.02

De manera que con las siete partidas desta quenta hago pago al dicho Don Diego de Alava del Vrquiza sesenta y seis mill doscientos y sesenta y seis mrs que le tocan por cuya razon con lo qual queda pagado de legitima —

Pago a Don Geronimo =

de su legitima que le tocan 1330280

D. Geronimo de ala
13302

Muebles ~ Pago al dicho Don Geronimo en cien mill mrs en la partida de 6190814 mrs de bienes muebles de que voy cargado y me carga Marco Antonio de Zarate año 53 — 1000

Principal del concejo de Riba ~ Item treinta y tres mill doscientos y ochenta mrs en partida de 930500 mrs que deve de principal de un censo el concejo de Riba como parece desta quenta. 33028

= 133028

Con lo qual se le acaba de pagar al dicho Don Geronimo su legitima.

Pago a Doña Maria

de su legitima [illegible] al dicho

D. Maria
133028o

Muebles Hagole pago a la dicha Doña Maria en setenta y tres mill y sesenta mrs en partida de 6190014 mrs de bienes muebles adjudicada en dicha quenta año 53 de que hasta quedo y — 73060

	Por la suma de enfrente	73U060
rincipal del de Ribas	A lo mismo doy en sesenta mill dosçientos y veinte mrs en partida de 93U500 mrs desta quenta del principal del censo de 2500 dus contra el concejo de Ribas cargado por Carate año 60.	60U220
	Con lo qual se acaba de pagar a la dicha Doña Maria su legitima	133U280
	Pago a Doña Juana Monsa de su legitima que monta lo mismo	Doña Juana 133U280
Muebles	Hago pago a la dicha Doña Juana en setenta y tres mill y sesenta mrs en partida de 619U014 mrs de bienes muebles desta quenta que me doy por cargado.	73U060
Princip de Don [illegible] de Salvatierra	Yten se le pagan en sesenta mill dosçientos y veinte mrs en el principal del censo de Don Diego de Salvatierra en que voy cargado en esta quenta en partida de 93U500 mrs	60U220
	Con lo qual se ha pagado a la dicha Doña Juana su legitima	133U280
	Pago a Doña Francisca Monsa de otra tanta cantidad	Doña Fran.ca 133U280
Muebles	Primeramente en setenta y tres mill y sesenta mrs en partida de 619U014 mrs de que me hago cargo.	73U060
Princip de Don Garcia de Leniceros.	Yten en sesenta mill dosçientos y veinte mrs en la partida de 448U800 mrs del principal del censo de Don Garcia de Leniceros de que me hago cargo en esta quenta. Con lo qual queda pagada la dicha Doña Francisca de su legitima	60U220
		133U280
	Pago a Don Antonio cuya [illegible] a Mallorca su legitima	Don Ant.o 133U280

Muebles. Primeramente se le haçe pago en noventa y nueve mill ochocientos y veinte y quatro mrs de resto de las 619014 mrs de bienes muebles desta quenta con que boy cargada — 990 8

Yten en treinta y tres mill quatrocientos y quarenta y seis mrs en el principal del censo de Don Fran^co Garaa como parescera en esta quenta — 3304

Con que acabo de pagar a la dicha su legitima = 13302

Pago a Doña Lorenca de su legitima la misma cant^d

D. Loren

1330

En principal de D. Fran^co de Leniceros. Primeramente a Doña Lorenca de ciento y treinta mill setecientos y treinta y quatro mrs de resto de la partida de 448080 mrs en el principal de Don Fran^co de Leniceros como parescera — 1300

Reditos de dicho censo. Yten dos mill quinientos y quarenta y seis mrs en partida de 294038 mrs de reditos que debe el dicho Don Fran^co Garaa hasta el año de 619 de que voy cargada. Con lo qual se acaba de pagar a la dicha D. Lorenca su legitima — 20

1330

Pago a Doña Melchora de su legitima que monta lo mismo

D. Lore

1330

Principal del censo de D. Fran^co de Salvatierra = Primeramente se le haçe pago en treinta y tres mill dosientos y setenta mrs de resto de la partida de 930500 mrs que debe Don Diego de Salvatierra de que me hago cargo — 330

Reditos en el censo de ribas. en treinta y un mill novecientos y ochenta mrs en partida de dicha cantidad de reditos

3302

	Por la suma de atras	330U280.
	del censo que debe hasta el año de 619 de que voy cargada	31U980
Reditos de franco de Leni	Iten se le ha de pagar en sesenta y ocho mill y veinte mrs en partida de 294U380 mrs que debe de reditos D. Franco de Lenicero de que voy cargada con que queda pagada de su legitima	68U020
		133U280.

Pago a Da Juana de Ugalde.

	de Un quento y veinte y nueve mill dosçientos y diez y ocho mrs que ~~dio en descargo~~ ha de aver en las particiones del dho mi marido y por deudas y arras y legitimas que ha heredado de Dn Antonio, Doña Lorenca y Doña Melchora por aver sobrevivido a su padre	Doña Juana de Ugalde. 1 qto 29U218.
tos de Don de Leniceros.	Primeramte se me ha de pagar en setenta y seis mill seiscientos y veinte y quatro mrs en el resto de la partida de los reditos del censo de 294U380 mrs de reditos del dho Don Franco de Lenicero cargados hasta el año de 619.	76U624.
chos en Juan de Vicuña.	Iten en sesenta mill dosçientos y catorce mrs en la partida de reditos de Juan Ruiz de Vicuña de la misma cantd que debe hasta el año de 619 que me van cargados	60U214.
dos en Dº de Larinçar.	Iten en ciento y sesenta y tres mill setecientas y quarenta y quatro mrs que debe de reditos Diego Ruiz de Larinçar hasta el año de 619 que es de la misma cantd de que me hago cargo en esta quenta	163U744
		300U582

	Por la suma de atras	300.0
en Reditos de Don Diego de Saluatierra.	Yten en ciento y cinquenta y quatro mill y dosçientos noventa y dos mrs por otros tantos que deve de reditos Don Diego de Saluatierra hasta el año de 619 de que voy heçha cargo	154
Reditos en Ribas	Yten en ciento y veinte y quatro mill ciento y siete mrs en los reditos del Censo de ribas que deve hasta el año de 651 por otra tanta cantidad de que voy cargada	124
Reditos en Zenicero	Yten en tresçientos y cinquenta y tres mill setecientos y cinquenta y tres mrs en los reditos de Don Francisco garcia de Zeniçero que es en partida de 7070506 mrs que deve hasta el año de 651 de que voy cargada	353
en Reditos de ~~Juº ferz de Vicuña~~ Diego ruiz de lamiñar	Yten en ciento y diez y ocho mill tresçientos y veinte mrs en los reditos de otra tanta cantd que deve Diego ruiz de lamiñar hasta el año de 651 de que voy heçha cargo	118
en Reditos de Juº ferz de Vicuña	Yten en cinquenta y nueve mill quinientos y treinta y quatro mrs en partida de la misma cantd que deve de reditos Juº ferz de Vicuña desde el año de 619 hasta el de 651 de que voy cargada en esta quenta	59
Gaspar de mendoca deuda suelta	Yten en diez y ocho mill y setecientos mrs que deve a gaspar de mendoca de que me hago cargo en esta quenta como pareçe della	18
	Por manera que monta lo que se me paga vn quento veinte y nueve mill dosçientos y diez y ocho mrs con que se me ha pagado la cantidad de que soy acreedora en esta quenta	1q 029

Notta — Aduierto que quando se me dieron los trecien-
tos Reales para cada uno de mis hijos eran
pequeños, y por hacerles buena obra pudiendo
auer pedido mas alimentos en hedad que
eran necessarios doblados y mucho mas. no
lo he hecho obligandome contra mi misma
hazienda a sustentarles. hechos los alcances
sin pedir mas. que pido se aduierta —

Notta. — Tambien aduierto que como dicho tengo he de
auer las tres legitimas de los tres hijos di-
funtos por auer muerto despues del dicho Don
Geronimo mi marido. de que le esta hecho
cargo en la quenta de particion —

Notta. — Yten que lleue a poder del dicho mi marido
quando me case mill ochocientos y veinte y
quatro Rs un cauallo de mi hermano Don
Antonio de Ugalde que lo vendio mi marido
en cien ducados. = Yten tres mill Reales
en vestidos y cantidad de ropa que para su
justificacion y verdad exhibo la in-
formacion que acerca de lo dicho tengo hecha
por autoridad de justicia = Tambien
aduierto que el dicho Don Diego de Alaua
queda deuer un quento y sesenta y seis mill
docientos y sesenta y seis mrs como parece
desta quenta; aunque el alcance en la de
la administracion de su mayorazgo en cantidad
se deue atender aqui lo he entregado todo
de paso los bienes contenidos en el memorial.
Y va conosta que juro a Dios ser cierto y ver-
dadero y que le di las alaxas que contiene =

Casso q sea necessario lo prouare. y assi le dexen
aprobarr deste Cargo. y satisfacerme la dha
cantidad = otro si digo que no quento al
dho Don Diego de Mara los alimentos que
me dio la justicia pa alimentarle desde el año
de 616 hasta el año de 624 = a racon de
trecientos Rs como a los demas hijos como cons
ta de los dhos alimentos que montan dos
mill y quatrocientos Reales = Yten
el dho Don Diego cobro de Lucas de
quinchano vezino de Vecar treinta y seis
fanegas de trigo que me quedo deviendo del
tiempo que administre su mayorazgo auien
do seydo de la rrenta consedido a otros lugar
cuyo arrendamto era a cargo de Alons.o de Fran
co perez de mancera Secret.o yerno de Juan
Beltran de Grandines de quien saco Ventura
como sucessor en sus registros el cargo de
gasto otras las dhas 36 fanegas de trig.
como consta del recibo que tiene el dho
Lucas de quincano =

Tambien se nota q me deven los dhos mis
hijos descientos y veinte y dos Reales que
se gastaro en el pleyto de la puebla a cerca
del principal y censo de Dn Gero.mo de Ceniceros
assi en el litigio como con las provisiones que
he embiado alla =
Yten se nota q he gastado muchos Reales
en el pleyto en que me convenio Juo de Lecerra
en que le bolvieron la escriptura de criba hecha.

y otro con Antonio de Murua sobre que me boluie-
ra algunos bienes muebles de valor de tres mill
y tantos Reales que despues de auerseme adjudico
melos quito. sin poderlo conseguir de que assi
bien me hago cargo = y otros muchos pleytos
que en razon de la cobranza de dha hazienda e
tenido = en que he gastado muy gran cantd de mrs -
y Acon se notta que no cargo a la dha hazienda
mas q un par de canal en el discurso de todo el año
y como manda en su testamento el dho Don Geronimo
dos q los quise lo pudiera auer hecho que montan
mas de tresientos Reales =

Mas se aduierte que el dho Don Geronimo auia
mandado hazer un par de candeleros de plata
para ntra sa del Rosario que los offrecio quando
fue al frances y los hizo Pº ruiz de Soria platero
que costaron quatro cientos y cinquenta y dos Reales
como consta de la carta de pago que presentare y los
entregue al dho conuento como consta de su entrega
y no los he cargado en esta quenta. ~

Annotasse que Don Geronimo manda en su testamto
se hagan lutos a los criados y criadas que eran
en todos cinco y al escudero. y que se cumplio con la
mayor ostentacion y autoridad que en semejantes
casos se hace a semejantes personas, y aunque es verdad
que gaste mas de mill y doscientos Reales en lo
dho no los cuento mrs alguno ~